



04 de abril del 2024
MH-DM-OF-0396-2024

Señor
Orlando Aguirre Gómez
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Asunto: Comunicación del gasto presupuestario máximo para el ejercicio 2025

Estimado señor:

En atención a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y su reglamento, mediante el oficio MH-DM-OF-0348-2024 de fecha 21 de marzo de 2024, se comunicó que el crecimiento del gasto total y corriente a nivel presupuestario para el ejercicio económico del 2025, de las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF), no podrá superar el 3,75%, el cual se aplicará en el Presupuesto Nacional de manera agregada, considerando el gasto estimado por pago de intereses del Servicio de la Deuda Pública para el 2025.

Para la definición del gasto presupuestario máximo de referencia, se contemplaron las exclusiones dispuestas por ley en torno a la regla fiscal, así como la capacidad de ejecución observada para la entidad en los ejercicios económicos 2022 y 2023. Adicionalmente, se aplicaron otros ajustes necesarios requeridos para que se pueda alcanzar la meta de déficit primario conforme a los parámetros establecidos en la Ley 10.332 “Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional”, realizando un ejercicio crítico y estricto para estimar los montos máximos de gasto total y corriente asignados a cada institución para la formulación del presupuesto 2025.

Considerando lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, 32 y 35 de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, 38 de su Reglamento y sus reformas, y 5, 6 y 7 de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República para el 2025, de seguido se comunica el monto de gasto presupuestario máximo, total y corriente, que la entidad a su cargo deberá considerar para formular su anteproyecto de gasto para el ejercicio presupuestario



del 2025. Este monto toma en consideración la ejecución presupuestaria de la entidad entre 2022, 2023 y la proyección de ejecución del 2024, así como la suma de ₡1.500,0 millones para la atención de necesidades de infraestructura del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y ₡325,9 millones para que sean utilizados en la compra de planos (consultoría BCIE) para el proyecto de consultoría y construcción de un Complejo Judicial en Buenos Aires de Puntarenas, con el propósito de hacer un uso más eficiente del Presupuesto de la República.

Gasto presupuestario máximo	Monto (millones de colones)
Gasto total 1/	506.075,60
Gasto corriente	484.694,50

1/ Comprende el gasto corriente más el gasto de capital.

La suma del gasto total y corriente incluye el monto de ₡1.960,04 millones en correspondencia con la estimación del ingreso probable de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para 2025, comunicado por este órgano desconcentrado (OD) mediante oficio N.º 0108-DJA-2024 dirigido a la Dirección General de Presupuesto Nacional

En el monto de gasto total comunicado se contempla una suma por ₡189.256,00 millones, que corresponde a las asignaciones que no están afectas a la regla fiscal, por lo tanto, al menos ese monto solo podrá ser utilizado en gastos que la ley excluye de esa regla.

Dentro de los montos del gasto presupuestario máximo, total y corriente, establecidos para su institución, se incluyen los recursos para atender los destinos específicos, los cuales fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, con fundamento en los artículos 15, 23, 24 y 25 del Título IV de la Ley N° 9635, según el siguiente detalle:

Programa / Concepto	Monto (millones de colones)
928 Servicio de Investigación Judicial / Personas jurídicas 1/	3.872,90
929 Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública / Honorarios servicios Oficina defensa Civil de la Víctima 2/	66,30



928 Servicio de Investigación Judicial / Plataforma de Información Policial (PIP) 3/	40,00
928 Servicio de Investigación Judicial / Plataforma de Información Policial (PIP) 4/	1,10
927 Servicio Jurisdiccional / Centro Judicial de Intervención de Comunicaciones (CJIC) /4	0,30
950 Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos / Oficina de Atención a la Víctima de Delito /4	0,30

1/ Impuesto Personas Jurídicas según Ley No. 9428, reformada mediante Ley No. 10460, Ley para la eficiencia y transparencia presupuestaria del impuesto a personas jurídicas, para fortalecer los recursos dirigidos al sector seguridad

2/ Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 7442

3/ Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", No. 8204

4/ Ley Contra la Delincuencia Organizada, No. 8754

Con los montos máximos de gasto total y corriente comunicados, deberán financiarse los gastos de carácter ineludible que cubran la totalidad de las operaciones institucionales, tales como: remuneraciones y contribuciones sociales asociadas, servicios públicos, así como contratos vigentes por servicios de limpieza, seguridad, alquileres, incluyendo el monto correspondiente al impuesto sobre el valor agregado que corresponda en cada caso, entre otros. También es importante hacer hincapié en que los cambios que se produzcan como resultado de la aplicación de las escalas salariales, los debe asumir la institución con el monto máximo que se está comunicando. No será de recibo un anteproyecto de presupuesto en el que se financien otros gastos en detrimento de los señalados anteriormente o la presupuestación parcial de los mismos.

Debido a la situación fiscal y sin excepción, no se incrementarán los montos de gasto presupuestario máximo comunicados, ni se autorizará la creación de plazas, por lo que estas opciones estarán deshabilitadas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP).

De acuerdo con lo anterior, el anteproyecto de gasto deberá coincidir con los montos de gasto máximo, total y corriente, incluidos en el SFP, de lo contrario los documentos que se remitan al efecto no serán de recibo por este Despacho, ni los tramitará la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN). En el caso de los recursos para gastos de capital éstos también están sometidos a la restricción de la regla fiscal, por lo cual, de requerirse una mayor asignación de gasto



corriente o gasto de capital, podrán realizarse intercambios con otros ministerios o entes sujetos al Presupuesto de la República.

Los recursos incluidos en el anteproyecto 2025, deberán observar la obligada vinculación con la programación presupuestaria, que a su vez debe garantizar su alineamiento con los objetivos que se definan en la planificación institucional para el 2025, garantizando la vinculación plan-presupuesto.

Finalmente, según lo dispuesto en los artículos 34, 35 y concordantes de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República”, no es viable ampliar la fecha de entrega del anteproyecto de presupuesto de su representada, por lo que este deberá ser remitido a este Despacho a más tardar el 08 de junio del año en curso, a la cuenta de correo electrónico despachomh@hacienda.go.cr. Adicionalmente, los archivos correspondientes a los Anteproyectos de Gasto y Relación de Puestos (RP) deberán colocarse en esa misma fecha en los siguientes enlaces, según corresponda:

Gasto en <https://onpoint.hacienda.go.cr/u/d/0a818c822b484b2e9fd2/>
RP en <https://onpoint.hacienda.go.cr/u/d/e243432a11f34889aee5/>

El analista de la Dirección General de Presupuesto Nacional, encargado de dar seguimiento a la entidad, le estará haciendo llegar vía correo electrónico la clave correspondiente para colocar los archivos.

Cordialmente,

M.E.E. Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda

C: Enlaces de oficinas de Planificación Institucional.-
 Enlaces de oficinas de Financiero Institucional.-
 Enlaces de oficinas de Recursos Humanos.-
 Unidades de Análisis Presupuestario de la DGPN.-



<p>Visto bueno: José Luis Araya Alpízar Director General Presupuesto Nacional</p>

